



MARTES 19 DE ENERO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIII - N° 12
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 33

Córdoba, 08 de enero de 2021

VISTO: Las actuaciones mediante las cuales se propicia la aprobación del Proyecto de Creación de las Unidades de Soporte No Invasivo (USNI) en las Instituciones Asistenciales dependientes de esta Cartera de Salud para la atención precoz de pacientes con insuficiencia respiratoria aguda (IRA).

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto de que se trata presentado por el señor Director de Jurisdicción de Coordinación de Niveles en Salud Dr. Ricardo Eutimio Alvarez y los Lic. Franco Fernando Adrián y Caprari Patricia Mónica, tiene por objetivo: disminuir el ingreso de pacientes a unidades de terapia intensiva, reduciendo costos hospitalarios y ocupación de camas críticas, mejorando la calidad de vida de los mismos; favorecer la estrategia hospitalaria de cuidado progresivo del paciente articulando los servicios hospitalarios; elaborar Guías de práctica clínica para el tratamiento unificado de los pacientes y desarrollar estrategias de capacitación y comunicación profesional; todo en el marco de la pandemia SARS-CoV-2 y su manifestación clínica COVID-19.

Que en Anexo "Fundamentación" que acompaña el proyecto cuya aprobación se gestiona, se deja expresado que el mismo se encuentra fuera del alcance del objeto de las Resoluciones N° 000172/2013 y 621/2013 de Coordinación del Plan de Contingencia de Infecciones Respiratorias Agudas Bajas (IRAB2013) y Creación de la Unidad Provincial de Prevención de las Enfermedades Respiratorias Crónicas, respectivamente; como así la población destinataria, la cual incluye a personas mayores de 18 años con diagnóstico SARS COV2+, cursando insuficiencia respiratoria aguda (IRA). Que luce incorporada en autos el correspondiente V°B° del señor Secretario de Salud de esta Jurisdicción ministerial.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo informado por la Dirección General

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 2

Córdoba, 14 de enero de 2021

Expediente N° 0135-035782/2018/A15.-

VISTO: este expediente en el que el señor Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales propicia por Resolución N° 0397/2020, se apruebe la Modificación de Obra N° 1 que arroja una diferencia en menos de \$ 1.804.040,40 lo que representa una disminución de

SUMARIO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 33.....Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 2.....Pag. 1

Resolución N° 220.....Pag. 2

Resolución N° 271.....Pag. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 70.....Pag. 3

PODER JUDICIAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO (1)/AG.....Pag. 5

de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

1°- APRUEBASE a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, el PROGRAMA de "Creación de las Unidades de Soporte No Invasivo (USNI) en las Instituciones Asistenciales dependientes de esta Cartera de Salud para la atención precoz de pacientes con insuficiencia respiratoria aguda (IRA)" cuyos fundamentos, objetivos, Guías Clínicas de actuación y dependencia se detallan en Anexo I, el que compuesto de Treinta y Ocho (38) fojas útiles, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DIEGO HERNÁN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD

[ANEXO](#)

un 5,01% sobre el monto de contrato original de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NEXO DE AGUA EN BARRIO DEAN FUNES PERKINS – OBRA 407 – LOCALIDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" que ejecuta la empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramita en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de

aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", generado por POP, haciendo plena fe de su contenido.

Que obra Memoria Descriptiva por la cual se describe la economía de la obra a efectuar en la obra "NEXO DE AGUA EN B° DEÁN FUNES PERKINS", adjudicada por Resolución Ministerial N° 150/2019 a favor de la firma TECON CONSTRUCORA S.R.L.; y se exponen las razones que la motivan, a saber, el cambio de traza del cruce de la cañería de Nexo bajo convergencia de varios servicios, generando una economía en la longitud de cañería de 630,30 metros. En el mismo sentido se incorporan Notas de Pedido N° 9 y 12 y Orden de Servicio N° 3, que así lo acreditan.

Que luce incorporado Contrato de Obra de fecha 22/07/2019 y Acta de Replanteo total de fecha 16/12/2019, respectivamente; mientras que de Resolución N° 0003/2021 de la Repartición de origen, se advierte una ampliación en el plazo de obra hasta el día 20/01/2021. Sin Perjuicio de ello, de la referida Memoria Descriptiva, surge que la presente modificación de obra "no demandará una ampliación de plazo de obra."

Que obra Cómputo Métrico, Planilla Resumen e Informe Resumen, todos informe técnicos que hacen plena fe de su contenido, de los cuales surge que la economía asciende a un monto de \$ -1.804.040,04, que representa un porcentaje de incidencia de -5,01% y que el "monto contractual vigente + Modificación de Obra" es de \$ 34.183.644,57.

Que se acompaña "Nota de conformidad" donde la empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L., renuncia a "gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otra que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y/o ejecución de la presente Modificación de Obra N° 1" y presta conformidad a los trabajos comprometiéndose a mantener los precios unitarios de los ítems allí descriptos "los cuales han

sufrido aumentos y disminuciones en sus cantidades, en comparación con las del contrato original, mayores al 20%."

Que interviene la Directora de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección de Vivienda manifestando que "el saldo ajustado en el documento contable 2019/000027.01 por \$ -1.804.040,04, NO será reconducido en el Ejercicio 2021."

Que obra Dictamen N° 04/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, los Trabajos Modificatorios que se propician encuadran en lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, toda vez que no superan el 30% previsto en el citado artículo 40, pudiendo en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 04/2021, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1, que arroja una diferencia en menos de Pesos Un Millón Ochocientos Cuatro Mil Cuarenta con Cuatro Centavos (\$ -1.804.040,04), lo que representa una disminución de un 5,01% sobre el monto de contrato original de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NEXO DE AGUA EN BARRIO DEAN FUNES PERKINS – OBRA 407 – LOCALIDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", que ejecuta la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales a sus efectos y archívese.
FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 220

Córdoba, 20 de noviembre de 2020

Expediente N° 0644-008662/2020.-

VISTO: El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que se han incorporado en las presentes actuaciones los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario correspondientes al mes de Diciembre de 2019, de las que surgen en detalle las modificaciones presupuestarias que se pretenden.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/2004, reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, se ha facultado a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cré-

ditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 244/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que puede dictarse el instrumento legal pertinente que formalice las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme lo propiciado por la Dirección General de Administración y las normas mencionadas.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 244/2020 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2019, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de Diciembre de 2019, que como Anexo I compuesto de cinco (5) fojas y Anexo II compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 271

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

Expediente N° 0644-008662/2020.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución Ministerial N° 220 de fecha 20 de noviembre de 2020 por la cual se formalizan las modificaciones presupuestarias en las asignaciones de recursos financieros correspondientes al mes de diciembre/2019.

Que con fecha 2 de diciembre de 2020, el Tribunal de Cuentas de la Provincia dispone la devolución sin intervención de las presentes actuaciones, por considerar que presentan errores formales y/o administrativos.

Que la Dirección General de Administración informa en autos que por un error involuntario la Dirección de Jurisdicción Económico y Financiero de la Dirección General de Vivienda incorporó Planillas erróneas, por lo que se incorporan en las presentes actuaciones las nuevas planillas de la citada repartición.

Que obra providencia de fecha 5 de enero de 2021 de la Dirección General de Asuntos Legales en la cual se expresa que, en virtud del informe elaborado por el área competente corresponde en esta instancia rectificar el

acto administrativo emitido oportunamente y aprobar las nuevas Planillas incorporadas en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y providencia de fecha 5 de enero de 2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFÍCASE el Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 220 de fecha 20 de noviembre de 2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2019, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de Diciembre de 2019, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas y Anexo II compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

[ANEXO](#)

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 70

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

VISTO: La Ley N° 10724 por la cual se establecen modificaciones al Código Tributario Provincial (CTP) -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-, la Ley Impositiva Anual N° 10725, ambas publicadas en el Boletín Oficial de fecha 30-12-2020 y la Resolución Normativa N° 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE atento los cambios introducidos para el año 2021 por las normas arriba mencionadas y los diversos aspectos vinculados a su implementación,

junto a la necesidad de continuar con la tarea de simplificación de aquellas disposiciones que se encuentran ya reguladas en otras normas de jerarquía superior, resulta conveniente actualizar la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias conjuntamente con sus anexos.

QUE asimismo es preciso actualizar la forma de atención de esta Dirección, que se vio modificada a causa del aislamiento y distanciamiento preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional -a través de diversos decretos de urgencias, en el marco de la Emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27541, en relación al Coronavirus (COVID-19)- a los cuales la Provincia de Córdoba adhirió.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificaciones-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE
SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y
POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017, de la siguiente manera:

I. INCORPORAR a continuación del Artículo 5, el siguiente título y artículo:

“Medios de Atención

Artículo 5° (1).- Los contribuyentes de los distintos impuestos que recauda esta Dirección deberán efectivizar sus gestiones ante esta Dirección a través de los siguientes medios no presenciales de atención:

- a) Web “www.rentascordoba.gov.ar”, para todos los trámites en forma virtual y en caso de necesitar ayuda por medio del “Chat en Línea” se podrá interactuar con un agente de la administración
- b) Autogestión Telefónica, llamando a la línea 0800-444-8008, con la opción de “Rentas te Llama”, agendando día y hora para la consulta personalizada.
- c) Redes sociales “http://www.facebook.com/rentascba” pudiendo contactarse por mensaje privado y encontrar información de interés.

II. SUSTITUIR los Artículos 217, 224, 225 y 226 y sus respectivos títulos, por los siguientes:

“Presentación consulta vinculante

Formalidades

Artículo 217°.- Para que la consulta resulte admisible debe presentarse a través de la página web de la Dirección General de Rentas, seleccionando en la pantalla de inicio la opción “Información útil” para luego ingresar con clave al respectivo servicio denominado “Consulta Vinculante”.

Las presentaciones deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

1. La exposición detallada sobre las personas y los hechos, actos, situaciones, relaciones jurídico-económicas y formas o estructuras jurídicas de las que dependa el tratamiento de los casos planteados, acompañada de la documentación respaldatoria escaneada, en caso de corresponder. De tratarse de documentación en idioma extranjero, deberá adjuntarse la traducción suscripta por traductor público matriculado.
2. La opinión de los propios interesados acerca del encuadramiento técnico-jurídico que estimen aplicable.
3. La fundamentación de las dudas que tengan al respecto.
4. La manifestación expresa y con carácter de declaración jurada de que no se verifican respecto del impuesto objeto de la consulta, los supuestos del Artículo 24 del Código Tributario.
5. Datos identificatorios de trámites presentados relacionados con el impuesto que se consulta.
6. Toda otra documentación en copia o escaneada, según el tipo de presentación utilizado, que la Dirección considere necesaria a fin de resolver la consulta.”

“Efectos de la respuesta

Artículo 224°.- La consulta y su respectiva respuesta o la validez de la opinión y/o el criterio expresado por el consultante en caso de verificarse la situación prevista en el segundo párrafo in fine del artículo 23 del Código Tributario, vincularán exclusivamente al consultante y a la Dirección General de Rentas y Dirección de Inteligencia Fiscal con relación al caso estrictamente consultado, lo cual implica para el consultante la obligación de acatar estrictamente el criterio técnico-jurídico contenido en la respuesta de este organismo y, en su caso, en la resolución dictada por el funcionario que resuelva el recurso de reconsideración.

En consecuencia, los sujetos mencionados en el Artículo 216 de la presente, deberán adecuar la determinación y/o liquidación de los impuestos a los términos de la respuesta producida, ingresando, de corresponder, los importes respectivos con más sus accesorios y sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

En caso que se hubiera presentado la respectiva declaración jurada con anterioridad a la notificación de la respuesta, corresponderá presentar la pertinente rectificativa. Si el saldo fuera favorable al contribuyente podrá solicitar lo dispuesto en el Título Noveno del Código Tributario.

Asimismo, el criterio sustentado en la aludida respuesta o la opinión y/o el criterio expresado por el consultante ante la falta de respuesta por parte del organismo, se aplicará a la determinación del gravamen de que se trate, correspondiente a todos los períodos fiscales vencidos y no prescriptos y a los que venzan con posterioridad.”

“Artículo 225°.- El criterio sustentado en el acto interpretativo individual o la opinión y/o el criterio expresado por el consultante ante la falta de respuesta por parte del organismo, será de aplicación obligatoria hasta la vigencia de nuevas disposiciones legales, reglamentarias o nuevos actos administrativos de alcance general emitidos por el organismo o, en su caso, hasta su revocación o modificación por parte de la Dirección General de Rentas por un pronunciamiento distinto en el marco del segundo párrafo del Artículo 25 del Código Tributario.”

“Publicación de la respuesta

Artículo 226°.- Los criterios emanados de este organismo en el marco del régimen de consulta vinculante y, en su caso, las resoluciones dictadas en los recursos de reconsideración interpuestos, una vez firmes, serán publicados en la página web de la Dirección General de Rentas dentro del servicio denominado “Consulta Vinculante”, al cual se podrá acceder desde la pantalla de inicio de la página web seleccionando la opción “Información útil”.

III. SUSTITUIR el Artículo 391 (1) y su título por el siguiente:

“Impuesto abonado en otra Jurisdicción – Pago a cuenta

Artículo 390° (1).- En los casos que los vehículos automotores se consideren radicados en la Provincia de Córdoba por ser propiedad de sujetos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción -locales o de Convenio Multilateral- y sean utilizados económicamente en la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo prescripto en el primer párrafo del Artículo 272 del Código Tributario, a los fines de considerar como pago a cuenta del Impuesto a la Propiedad Automotor lo abonado en otra jurisdicción deberán acompañar por los canales habilitados de atención la copia escaneada del certificado emitido por dicha jurisdicción donde conste haber abonado el impuesto.”

IV. DEROGAR los Artículos 23, 218, 221, 222, y 227 y sus títulos.

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR los Anexos de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, que se detallan a continuación por los que se adjuntan a la presente:

I. ANEXO XIII – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS BASE IMPONIBLE PROPORCIONALES MENSUALES (ART. 276 R.N. 1/2017).

II. ANEXO XIV - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS (ART. 276 R.N. 1/2017).

III. ANEXO XVI – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS BASE IMPONIBLE PROPORCIONALES SEGÚN MES DE INICIO - EXENCIÓN INDUSTRIA - ART. 2° LEY N° 9505 (ART. 320 R.N. 1/2017).

IV. ANEXO XVII – LOCACIÓN DE INMUEBLES – PROPORCIONALIDAD MONTO ANUAL ARTÍCULO 178 INCISO B) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO (Art. 344 R.N. 1/2017).

V. ANEXO XVIII (2) – IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES - TABLA DE VALUACIONES (ART. 402 R.N. 1/2017).

ARTICULO 3°.- DEROGAR el ANEXO I - JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (ART. 23 Y 217 R.N. 1/2017) de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias.

ARTICULO 4°.- Lo reglamentado en la presente resolución tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2021.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

PODER JUDICIAL - ADMIN. GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO (1)/AG

Córdoba, doce de enero de dos mil veintiuno.

VISTO: Los expedientes Números: 0180-021263/2020, 0180-021279/2020, 0180-021288/2020, 0180-021294/2020, 0180-021300/2020, 0180-021301/2020, 0180-021320/2020, 0180-021342/2020, 0180-021343/2020, 0180-021366/2020, 0180-021371/2020, 0180-021386/2020, 0180-021392/2020, 0180-021398/2020, 0180-021399/2020, 0180-021411/2020, 0180-021423/2020, 0180-021450/2020, 0180-021451/2020, 0180-021475/2020, 0180-021479/2020, 0180-021515/2020, 0180-021562/2020, 0180-021579/2020, 0180-021602/2020, 0180-021608/2020, 0180-021611/2020, 0180-021633/2020, 0180-021634/2020, 0180-021665/2020, 0180-021676/2020, 0180-021701/2020, 0180-021747/2020, 0180-021778/2020, 0180-021783/2020, 0180-021791/2020, 0180-021804/2020, 0180-021819/2020, 0180-021829/2020, 0180-021838/2020, 0180-021845/2020 y 0180-021849/2020 en los que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2020, Ley N° 9086, Decreto 150/2004 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto 1966/09, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central, autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que por Acuerdo Nro. 139 Serie "C" de fecha 12/08/2010, se facultó a esta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba for-

malizar las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas.

Por todo lo expuesto, y lo dispuesto en los Arts. 2, 3, 6 y 15 del Acuerdo Reglamentario Nro. 916/07 Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, sus modificatorios y ampliatorios.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE:

I) FORMALÍCENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario por el período comprendido desde el 01/01/2020 al 31/12/2020, que incluye los Nros. de compensaciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 que forman parte integrante de la presente Resolución como su Anexo Único y que consta de cuatro (4) fojas.

II) TOMEN RAZON el Tribunal de Cuentas, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependientes del Ministerio de Finanzas, y Poder Legislativo, todos de la Provincia de Córdoba; y comuníquese al Área de Administración dependiente de la Administración General del Poder Judicial.

III) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

FDO.: JUAN CARLOS CIPOLLA SANCHEZ, SUBDIRECTOR ÁREA DE ADMINISTRACIÓN A/C ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANEXO